Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 110014189011-2020-00937-00

DEMANDANTE: **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

DEMANDADO: **JORGE CÁCERES**

Al entrar el despacho a proveer sobre la orden por pago solicitada advierte que no se allegó título ejecutivo alusivo a la demanda, por cuanto carece de uno de los preceptos regulados en el artículo 422 del C.G.P. como lo es la exigibilidad, es claro que un título valor debe **reunir la totalidad** de los requisitos establecidos en la precitada norma, esto es, que represente una obligación expresa, clara y exigible que conste en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituya plena prueba contra él.

Siendo lo anterior así, se **DENIEGA** la orden de pago solicitada y en su lugar, sin necesidad de desglose, se ordena la devolución de sus anexos al interesado de conformidad con el art. 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

VG

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 003
Fijado hoy veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria